



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0050/05/24
Oficio N° 150/ORV/4715/2024
Xalapa, Veracruz, 08 de Octubre de 2024

**C. MARÍA PÉREZ ANTONIO
TITULAR**

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 08 de Mayo de 2024, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular C. María Pérez Antonio la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Parcela No. 43 Z-1 P1/1 del Ejido El Mirador	Tezonapa	2.9018	1.4900

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Parcela No. 43 Z-1 P1/1 del Ejido El Mirador
WGS84	Parcela No. 43 Z-1 P1/1 del Ejido El Mirador

PREDIO: Poligono 1_Parcela No. 43 Z-1 P1/1 del Ejido El Mirador

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Poligono 1_Parcela No. 43 Z-1 P1/1 del Ejido El Mirador	1	740091	2034549





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0050/05/24

Oficio N° 150/ORV/4715/2024

Xalapa, Veracruz, 08 de Octubre de 2024

Poligono 1_Parcela No. 43 Z-1 P1/1 del Ejido El Mirador	2	740093	2034567
Poligono 1_Parcela No. 43 Z-1 P1/1 del Ejido El Mirador	3	740094	2034566
Poligono 1_Parcela No. 43 Z-1 P1/1 del Ejido El Mirador	4	740126	2034564
Poligono 1_Parcela No. 43 Z-1 P1/1 del Ejido El Mirador	5	740209	2034543
Poligono 1_Parcela No. 43 Z-1 P1/1 del Ejido El Mirador	6	740249	2034506
Poligono 1_Parcela No. 43 Z-1 P1/1 del Ejido El Mirador	7	740221	2034461
Poligono 1_Parcela No. 43 Z-1 P1/1 del Ejido El Mirador	8	740205	2034480
Poligono 1_Parcela No. 43 Z-1 P1/1 del Ejido El Mirador	9	740190	2034498
Poligono 1_Parcela No. 43 Z-1 P1/1 del Ejido El Mirador	10	740178	2034512
Poligono 1_Parcela No. 43 Z-1 P1/1 del Ejido El Mirador	11	740162	2034531
Poligono 1_Parcela No. 43 Z-1 P1/1 del Ejido El Mirador	12	740104	2034541
Poligono 1_Parcela No. 43 Z-1 P1/1 del Ejido El Mirador	13	740089	2034539

PREDIO: Poligono 2_Parcela No. 43 Z-1 P1/1 del Ejido El Mirador

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Poligono 2_Parcela No. 43 Z-1 P1/1 del Ejido El Mirador	1	739935	2034551
Poligono 2_Parcela No. 43 Z-1 P1/1 del Ejido El Mirador	2	739945	2034514
Poligono 2_Parcela No. 43 Z-1 P1/1 del Ejido El Mirador	3	739931	2034512





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0050/05/24

Oficio N° 150/ORV/4715/2024

Xalapa, Veracruz, 08 de Octubre de 2024

Poligono 2_Parcela No. 43 Z-1 P1/1 del Ejido El Mirador	4	739808	2034489
Poligono 2_Parcela No. 43 Z-1 P1/1 del Ejido El Mirador	5	739798	2034535
Poligono 2_Parcela No. 43 Z-1 P1/1 del Ejido El Mirador	6	739853	2034562
Poligono 2_Parcela No. 43 Z-1 P1/1 del Ejido El Mirador	7	739923	2034598
Poligono 2_Parcela No. 43 Z-1 P1/1 del Ejido El Mirador	8	739932	2034560

3. TURNO

Turno esperado: 40 años.

4. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 2.9018 ha

Superficie a plantar: 1.4900 ha

5. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales no maderables (*Hevea brasiliensis*)

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Hevea brasiliensis*)

6. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 1.4900 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2024	hule	<i>Hevea brasiliensis</i>	Parecela No. 43 Z-1 P1/1 del Ejido El Mirador	1.4900

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0050/05/24
Oficio N° 150/ORV/4715/2024
Xalapa, Veracruz, 08 de Octubre de 2024

estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Toneladas

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Hevea brasiliensis*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2031	1.4900	2.74	4.08
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2032	1.4900	2.74	4.08
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2033	1.4900	2.74	4.08
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2034	1.4900	2.74	4.08
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2035	1.4900	2.74	4.08
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2036	1.4900	2.74	4.08
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2037	1.4900	8.22	12.25
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2038	1.4900	8.22	12.25
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2039	1.4900	8.22	12.25
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2040	1.4900	8.22	12.25
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2041	1.4900	8.22	12.25
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2042	1.4900	8.22	12.25
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2043	1.4900	8.22	12.25
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2044	1.4900	10.96	16.33
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2045	1.4900	10.96	16.33
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2046	1.4900	10.96	16.33
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2047	1.4900	10.96	16.33
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2048	1.4900	10.96	16.33
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2049	1.4900	10.96	16.33
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2050	1.4900	10.96	16.33
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2051	1.4900	10.96	16.33
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2052	1.4900	10.96	16.33
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2053	1.4900	10.96	16.33
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2054	1.4900	10.96	16.33
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2056	1.4900	10.96	16.33
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2057	1.4900	10.96	16.33





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0050/05/24
Oficio N° 150/ORV/4715/2024
Xalapa, Veracruz, 08 de Octubre de 2024

Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2058	1.4900	10.96	16.33
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2059	1.4900	10.96	16.33
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2060	1.4900	10.96	16.33
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2061	1.4900	10.96	16.33
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2062	1.4900	10.96	16.33
Toneladas	<i>Hevea brasiliensis</i>	2063	1.4900	10.96	16.33

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Hevea brasiliensis*

420.508

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Toneladas

420.508

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Hevea brasiliensis*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Hevea brasiliensis</i>	2064	1.4900	350.00	521.50

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Hevea brasiliensis*

521.500

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

521.500

- Conforme al artículo 154 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ASESORÍA FORESTAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL CENTRO Y SURESTE MEXICANO S.C con Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo VI, Volumen 1, Número 1, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0050/05/24

Oficio N° 150/ORV/4715/2024

Xalapa, Veracruz, 08 de Octubre de 2024

servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

8. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Parecela No. 43 Z-1 P1/1 del Ejido El Mirador	F-30-173-MPA-002/24

9. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
12. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0050/05/24

Oficio N° 150/ORV/4715/2024

Xalapa, Veracruz, 08 de Octubre de 2024

- I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
- II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
- III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
- IV. La superficie plantada en el año que se informa;
- V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
- VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

13. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
14. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
15. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0050/05/24

Oficio N° 150/ORV/4715/2024

Xalapa, Veracruz, 08 de Octubre de 2024

procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

17. Notifíquese el presente oficio a C. María Pérez Antonio, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT,
EN EL ESTADO DE VERACRUZ


BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. DAVID FIGUEROA BUSTOS, JEFE DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES."

C.c.p. C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.

Expediente.

DFB / RIC / NCG / Bivo

